

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 187, DE 2021, DEL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, EN LA
PARTE QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 361 /

SANTIAGO, 13 MAY 2021

VISTOS:

La Ley Nº 18.993, que crea este Ministerio; el Decreto Supremo Nº 7, de 1991, de esta Secretaría de Estado, que aprueba su Reglamento Orgánico; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Ley Nº 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; el Decreto Supremo Nº 2, de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa al Subsecretario General de la Presidencia; el Decreto Supremo Nº 4, de 2021, de esta Secretaría de Estado, que determina el órgano que prestará apoyo técnico, administrativo y financiero a la Convención Constitucional y crea unidad que indica; la Ley Nº 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; la Ley 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Resolución TRA Nº 952/4/2021, de 2021, de este origen, que nombra titular; la Resolución Exenta Nº 187, de 2021, de este Ministerio, que aprueba instrucciones sobre implementación de la Ley Nº 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y las Resoluciones Nº 6 y Nº 7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 21.200, modificó el Capítulo XV de la Carta Fundamental, al incorporar un nuevo epígrafe al mencionado Capítulo, en el que se establece el procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República.

2. Que, por su parte, mediante Decreto Supremo Nº 4, de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dicha Secretaría de Estado fue designada como el órgano que prestará apoyo administrativo, técnico y financiero para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, creándose para estos efectos la Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional, la que estará a cargo de un Secretario Ejecutivo.

3. Que, en este contexto, en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, se incorporó en la partida 22, relativa al presupuesto del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el programa 08 denominado "Convención Constitucional", que tiene por objeto regular el marco presupuestario del apoyo técnico, administrativo y financiero, necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional.



4. Que, la Ley Nº 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, establece que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia dictará el o los reglamentos de dicha norma, lo que se materializó mediante la promulgación del Decreto Supremo Nº 71, de 2014, de esta Secretaría de Estado.

5. Que, el artículo 5º del mencionado Reglamento, señala que “Mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad”. A continuación, dicha norma señala que “La nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.”.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal, mediante Resolución Exenta Nº 187, de 2021, de este origen, se aprobaron las “Instrucciones sobre la Implementación de la Ley Nº 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia”.

7. Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario incorporar al Secretario Ejecutivo de la Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional, en su calidad de jefe del programa presupuestario 08, denominado “Convención Constitucional”, como sujeto pasivo de la Ley Nº 20.730.

8. Que, se ha tenido presente el Memorándum Nº 19, de 2021, de la Jefa de la Unidad de Control de Gestión de esta Secretaría de Estado, donde solicita la elaboración del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º MODIFÍCASE el numeral 1, del Título I. “Inclusión de Sujetos Pasivos adicionales”, de las Instrucciones para la Implementación de la Ley Nº 20.730 en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, documento aprobado por la Resolución Exenta Nº 187, de 2021, de este origen, incorporando al final del listado del párrafo primero, al Secretario(a) Ejecutivo(a) de la Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional.



2º DÉJASE CONSTANCIA que, en todo aquello no modificado por la presente resolución, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta Nº 187, de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MÁXIMO PAVEZ CANTILLANO
Subsecretario General de la Presidencia



FGR/MCC/PAR/nrv

Distribución:

1. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario:
 - Unidad de Control de Gestión)
2. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa:
 - Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa)
3. MINEGPRES (Secretaría Ejecutiva de la Convención Constitucional)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes – Archivo)



coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

5. Que, resulta imperativo para este Ministerio no descuidar la continuidad en la función pública, por lo que es necesario proveer el cargo sin mayor dilación, encontrándose, acreditada la idoneidad de Francisco Javier Encina Morales, por lo que, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones el 15 de marzo de 2021, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

RESUELVO:

NÓMBRASE A:

1) FRANCISCO JAVIER ENCINA MORALES, RUN N° 16099039-2, en el cargo de SUBDIRECTOR, grado 4º ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de DIRECTIVOS, con jornada de 44 horas semanales, a contar del 15 de marzo de 2021.

Esta persona no deberá rendir caución.

Asume sus funciones el 15 de marzo de 2021.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-01-001, del presupuesto del servicio SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE



SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

NOMBRA TITULAR.

RESOLUCIÓN TRA N° 952/4/2021

RM REGION METROPOLITANA, 26/03/2021

VISTOS: Ley N° 18.834, Ley N° 18.575,

CONSIDERANDO: 1. Que, a esta Secretaría de Estado se le ha encomendado ser el órgano que prestará apoyo técnico, administrativo y financiero para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4, del 11 de enero de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. Que, para los fines antes mencionados, mediante el decreto supremo antes referido, se creó transitoriamente en la estructura interna del Ministerio, la Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional, para velar por el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad.

3. Que, es ese sentido, requiere contar con los servicios de Francisco Javier Encina Morales, cédula de identidad N° 16.099.039-2, para desempeñarse como jefe del programa 08, del presupuesto de esta Secretaría de Estado, el cual estará bajo la dependencia directa del Subsecretario General de la Presidencia, tarea que implica contar con la necesaria confianza de éste en las tareas que se le han encomendado, las que comprenden, entre otras: velar por la ejecución de los recursos que disponga la respectiva ley de presupuestos del sector para el funcionamiento de la Convención Constitucional, en coordinación con la División de Administración General del Ministerio; procurar poner a disposición de la Convención, la infraestructura y recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para su instalación, funcionamiento y sesiones; gestionar las compras y la suscripción de contratos y convenios con instituciones públicas o privadas, tanto para la instalación y habilitación de infraestructura; prestar apoyo al Comité externo al que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de la República; gestionar la contratación del personal de la Convención Constitucional y en general el pago de las remuneraciones que corresponda para el funcionamiento de la convención; llevar relación directa con la Convención constitucional, a objeto de coordinar el apoyo técnico, administrativo y financiero necesario para su correcto funcionamiento; efectuar todas las demás funciones encomendadas por su jefatura directa y que digan relación con las señaladas anteriormente.

4. Que, la persona antes indicada da cumplimiento a los requisitos del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido,



APRUEBA INSTRUCCIONES SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS EN EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°286, DE 2020, DE ESTE MINISTERIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187

SANTIAGO, 16 MAR 2021

VISTOS:

La Ley N° 18.993, que crea este Ministerio; el Decreto Supremo N° 7, de 1991, de esta Secretaría de Estado, que aprueba su Reglamento Orgánico; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; la Resolución TRA N° 952/21/2018, de 29 de marzo de 2018, el Decreto Supremo N° 002, de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa al Subsecretario General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 286, de 2020, de este origen, que aprueba instrucciones sobre implementación de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, establece que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia dictará el o los reglamentos de dicha norma, lo que se materializó mediante la promulgación del Decreto Supremo N° 71, de 2014, de esta Secretaría de Estado.

2. Que, el artículo 5º del mencionado Reglamento señala que *"Mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad."* A continuación, señala que *"La nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública."*

3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal, mediante la Resolución Exenta N° 286, de 2020, de este origen, se aprobaron las instrucciones sobre la implementación de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

4. Que, por su parte, mediante la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, se incorporó en la partida 22, capítulo 01 "Secretaría General de la Presidencia de la República", el programa presupuestario 07, denominado "Laboratorio de Gobierno".

5. Que, asimismo, a través del Decreto Exento N° 199, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se traspasó el personal del referido Laboratorio de Gobierno, desde la Corporación Nacional de Fomento de la Producción al Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

6. Que, en dicho sentido, resulta del todo necesario incorporar al Encargado del Programa presupuestario denominado "Laboratorio de Gobierno" como sujeto pasivo de la Ley N° 20.730.

7. Que, se ha tenido presente el Memorándum N° 13, de 2021 de la jefa de la Unidad de Control de Gestión de esta Secretaría de Estado, donde solicita la elaboración del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUEBENSE** las siguientes "Instrucciones para la Implementación de la ley N° 20.730 en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia":

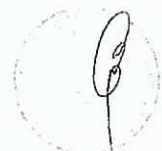
INSTRUCCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 20.730

I. Inclusión de Sujetos Pasivos adicionales

1. A contar de la total tramitación del presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento a los requerimientos de la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, como sujetos pasivos de lobby, quienes se desempeñen en los cargos que se individualizan a continuación y quienes los subroguen, cuando corresponda:

- Jefe(a) de la División Jurídico-Legislativa.
- Jefe(a) de la División de Relaciones Políticas e Institucionales.
- Jefe(a) de la División de Estudios.
- Jefe(a) de la División de Coordinación Interministerial.
- Jefe(a) de la División de Administración General.
- Jefe(a) de la División de Gobierno Digital.
- Secretario(a) Ejecutivo(a) de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia.
- Director(a) Ejecutivo Laboratorio de Gobierno.

2. Quienes se desempeñen en los cargos individualizados en el numeral anterior deberán, además, cumplir con las instrucciones de información que se establecen en el numeral siguiente de este instructivo.



II. Deberes de información en caso de delegación de la audiencia o reunión

1. Conforme al inciso final del artículo 8° del Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.730, es posible que un sujeto pasivo encomiende a un tercero delegado, sea o no sujeto pasivo de lobby, llevar a cabo la audiencia o reunión que le fue solicitada, sin que por ello se afecte el principio de igualdad de trato.
2. En este marco, las audiencias o reuniones que los sujetos pasivos encomiendan a otro funcionario/a, deberán ser registradas por el sujeto pasivo que concedió la audiencia o reunión respectiva, con indicación expresa de que ésta fue delegada e individualizando el nombre completo y cargo del funcionario delegado.
3. El funcionario delegado, por su parte, deberá informar por escrito al sujeto pasivo dentro de las 24 horas siguientes a la realización de la audiencia, todos los antecedentes necesarios para completar el registro de audiencias a que se refiere el párrafo 1° del Título II del Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 286, de 2020, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- PUBLÍQUESE mensualmente el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 71 de 2014, de este Ministerio, en concordancia con lo prevenido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



FGR/MCC/RCE/cps

Distribución:

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario:
 - Unidad de Auditoría Ministerial
 - Unidad de Control de Gestión)
3. MINSEGPRES (División Jurídica-Legislativa:
 - Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa)
4. MINSEGPRES (División de Coordinación Interministerial)
5. MINSEGPRES (División de Relaciones Políticas e Institucionales)
6. MINSEGPRES (División de Estudios)
7. MINSEGPRES (División de Administración General)
8. MINSEGPRES (División de Gobierno Digital)
9. MINSEGPRES (Comisión Asesora Presidencia para la Integridad Pública y Transparencia)
10. MINSEGPRES (Laboratorio de Gobierno)
11. MINSEGPRES (Oficina de Partes – Archivo)

MAXIMILIANO PAVEZ CANTILLANO
Subsecretario General de la Presidencia

MEMORÁNDUM N° 19/2021

A: Sr. Matías Cox Campos
Jefe Unidad de Asesoría Jurídico Administrativa

DE: Sra. Pamela Ávila Rubio
Jefa Unidad Control de Gestión

Ref.: Solicita Modificar Rex 187/2021 sobre nombramiento de sujetos pasivos de la ley del lobby.

Fecha: 05 de abril de 2021.

Por el presente, se solicita la modificación de la Resolución N°187 del 16 de marzo del 2021, con objeto de agregar a Francisco Javier Encina Morales en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Convención Constitucional.

Considerando

- 1.- El 24 de diciembre de 2019, mediante publicación de la ley 21.200 se establece el procedimiento para elaborar una nueva constitución por medio de la modificación del Capítulo XV de la Constitución política de la República.
- 2.- Celebrada la elección plebiscitaria el 25 de octubre del 2020, resultan como ganadoras las opciones "Apruebo" y "Convención Constitucional".
- 3.- La Ley 21.289 del presupuesto del sector público correspondiente al año 2021, dispuso el presupuesto correspondiente en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia el programa 08 denominado "Convención Constitucional", que tiene por objeto regular el marco presupuestario del apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional.
- 4.- Mediante Decreto N°42.869, publicado en el diario oficial el 01 de febrero del 2021, se crea la Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional, dependiente del Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuya máxima autoridad es el Secretario Ejecutivo.
- 5.- El Subsecretario General de la Presidencia mediante Resolución TRA N°952/4/2021 nombra a Francisco Javier Encina Morales el 26 de marzo del 2021 como secretario ejecutivo de la Convención Constitucional, teniendo en sus funciones encomendadas velar por la ejecución de recursos, disponer infraestructura, gestionar compras, suscripción de contratos, gestionar la contratación de personal, entre otros señalados en el Decreto.

**Ministerio
Secretaría
General de la
Presidencia**

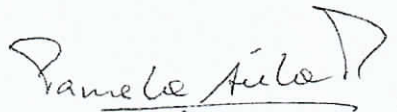
6.- Que, la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, establece que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia dictará el o los reglamentos de dicha norma, lo que se materializó mediante la promulgación del Decreto Supremo N° 71 de 2014, de esta Secretaría de Estado

7.- Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento señala que "Mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, Oficina o Unidad." A continuación, señala que "La nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública."

8.- Mediante correo electrónico de Cecilia Flores, Jefa de Gabinete del Subsecretario, se instruye nominación de Francisco Encina como Sujeto Pasivo y la consecuente modificación de la Resolución N°187 del 16 de marzo del 2021.

Para su V°B° y posterior tramitación.

Saluda atentamente,



PAMELA ÁVILA RUBIO
Jefa Unidad Control de Gestión

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Unidad Control de Gestión

RV: Consulta respecto de nombrar nuevo sujeto pasivo

Pamela Pilar Avila Rubio <pavila@minsegres.gob.cl>

Jue 01/04/2021 17:21

Para: Unidad de Control y Gestión <UCG@minsegres.gob.cl>

De: Cecilia Flores Eterovic <cflores@minsegres.gob.cl>

Enviado el: viernes, 26 de marzo de 2021 9:59

Para: Pamela Pilar Avila Rubio <pavila@minsegres.gob.cl>

CC: Unidad de Control y Gestión <UCG@minsegres.gob.cl>; Tania Del Fierro Varela <tdelfierro@minsegres.gob.cl>

Asunto: RE: Consulta respecto de nombrar nuevo sujeto pasivo

Hola Pamela, si por favor incorporar al Secretario Ejecutivo de la Convención.

Me gustaría consultarte sobre la situación del jefe de la ONAR, ¿es sujeto pasivo?

Muchas gracias

Cecilia Flores

Jefa de Gabinete

Gabinete Subsecretario

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Palacio de Gobierno

Oficina: (+56-2) 2694-4224

<http://www.minsegres.gob.cl>



#SegresCeroPaper

Antes de imprimir, asegúrate de que el documento sea necesario y que no se pueda evitar la impresión. Si es necesario, asegúrate de que el documento sea necesario y que no se pueda evitar la impresión.

De: Pamela Pilar Avila Rubio <pavila@minsegres.gob.cl>

Enviado el: lunes, 22 de marzo de 2021 11:47

Para: Cecilia Flores Eterovic <cflores@minsegres.gob.cl>

CC: Unidad de Control y Gestión <UCG@minsegres.gob.cl>

Asunto: Consulta respecto de nombrar nuevo sujeto pasivo

Estimada Cecilia,

En nuestro rol de administradores de la función de lobby en el Ministerio, nos corresponde la actualización de la resolución que nomina sujetos pasivos adicionales a los que señala la ley N° 20.730.

Como es de tu conocimiento, hace poco se nombró al Director de Laboratorio de Gobierno y ahora se debe definir si el Secretario Ejecutivo de la Convención Constituyente debe asumir también como tal.

Si bien la ley establece como único requisito para el nombramiento de un nuevo sujeto pasivo, la designación por parte del Jefe de Servicio, el espíritu de la ley 20.730, es que los sujetos pasivos tomen decisiones relevantes al interior de la institución; incidan en políticas y programas, aprueben contratos y/o tramiten leyes.

En consecuencia, consulto: ***Actualizamos la resolución incorporando al Secretario Ejecutivo de la Convención?***

Quedo atenta, saludos y gracias.

Pamela Ávila Rubio

Jefa Unidad de Control de Gestión
Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Oficina: (+56-2) 26945889
<http://www.minsegpres.gob.cl>